

RESOLUCION SCTIP 077/2003

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Adáptase el procedimiento dispuesto por la Resolución N° 63/2003, en relación con el régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-técnicas, hasta tanto sea posible implementar en su totalidad el sistema informatizado establecido por dicha norma

BUENOS AIRES, 3 de abril de 2003

VISTO el Expediente N° 0073/2003 del registro de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Ley N° 25.613, la Resolución SECTIP N° 063 de fecha 25 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se aprobaron los procedimientos administrativos, circuitos y tramitaciones necesarias para la inscripción en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) establecido en la Ley N° 25.613, la solicitud de certificados de importación de bienes e insumos, como también para el trámite destinado a efectuar impugnaciones y la documentación a presentar en cada uno de los casos.

Que a los fines de poner en marcha dichos procedimientos resulta menester realizar una serie de adaptaciones en los sistemas informáticos de esta Secretaría y de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), las cuales requieren de un lapso mayor al previsto inicialmente.

Que atento la urgencia que reviste la puesta en marcha e implementación del Régimen establecido en la Ley N° 25.613 para el Sector Científico Tecnológico Nacional, no es posible esperar la finalización de dichas tareas, ya que ello ocasionaría graves inconvenientes.

Que por lo expuesto, resulta necesario la aprobación provisoria de procedimientos manuales; es decir, mediante la presentación, tramitación y la emisión de la documentación respectiva íntegramente en formato papel.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 25.613.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA

E INNOVACION PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adaptar el procedimiento dispuesto por la Resolución SECTIP N° 063 de fecha 25 de marzo de 2003 en relación con el Régimen de Importaciones para Insumos destinados a Investigaciones Científico – Tecnológicas aprobado por la Ley N° 25.613, hasta tanto sea posible implementar en su totalidad el sistema informatizado establecido mediante la Resolución precedentemente citada.

A tal efecto, para obtener el despacho a plaza de los bienes, los beneficiarios deberán presentar ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, el certificado original emitido por esta Secretaría en soporte papel, el que para resultar válido deberá estar acompañado del acto administrativo que autorizara su emisión.

ARTÍCULO 2º.- Una vez desaparecidos los motivos que generaron la necesidad del dictado de la presente medida, la misma quedará sin efecto, entrando automáticamente en vigencia el procedimiento dispuesto por la Resolución SECTIP N° 063 de fecha 25 de marzo de 2003.

ARTICULO 3º.- Aprobar el modelo de resolución mediante la cual esta Secretaría aprobará las solicitudes de certificados para importar bienes e insumos en el marco de la Ley N° 25.613, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º.- Aprobar el modelo de certificado mencionado en el artículo precedente, que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.